

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
3. Oficio Ord. N° 00663 de fecha 04.06.13, que Remite Convenio del Proyecto denominado: "Reposición Liceo Municipal de Santa Cruz", Plan Liceos Tradicionales, para financiar la ejecución de la etapa de Diseño de Arquitectura y Especialidades Concurrentes.
4. Convenio de fecha 17.12.12 entre el MINEDUC y la I. Municipalidad de Santa Cruz.
5. Decreto Exento N° 02221, de fecha 15.10.14, que Llama a Propuesta Pública.
6. Decreto Exento N° 02387, de fecha 10.11.14, que Modifica Itinerario Propuesta Pública.
7. Decreto Exento N° 02442, de fecha 18.11.14, que Modifica Itinerario Propuesta Pública.
8. Decreto Exento N° 02709 de fecha 29.12.14, que Modifica Itinerario Propuesta Pública estableciendo la apertura electrónica se efectuaría el Martes 30.12.14 a las 15:30 horas.
9. Decreto Exento N° 00056 de fecha 14.01.15, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
10. Decreto Exento N° 00196 de fecha 29.01.15, que rectifica el punto N° 3 del Considerando del Decreto Exento N° 00056 de fecha 14.01.15.
11. Decreto Exento N° 00238, de fecha 04.02.15, que Llama a Propuesta Pública.
12. Decreto N° 00386, de fecha 25.02.15. Modifica Itinerario.
13. Decreto N° 00434, de fecha 03.03.15. Modifica Itinerario.
14. Decreto N° 00863, de fecha 30.04.15. Modifica Itinerario.
15. Oficio N°00487, de fecha 05.05.15. Solicita autorización modificación Convenio.
16. Decreto N° 01308, de fecha 26.06.15. Modifica Itinerario.
17. Tabla de Evaluación de fecha, 30.04.15.
18. Resolución Exenta N° 04961, de fecha 30.06.15 del Ministerio de Educación que autoriza disponer Fondos Adicionales y otorga nuevo plazo para la ejecución del Proyecto.
19. Decreto n° 1421 de fecha 15.07.15 que adjudicó la Propuesta Pública denominada: **"DISEÑO DE ARQUITECTURA, ESPECIALIDADES CONCURRENTES E INSPECCION DE OBRAS DEL PROYECTO: REPOSICION PARCIAL Y NORMALIZACION LICEO SANTA CRUZ"** por el monto de \$ 144.000.000 (Ciento cuarenta y cuatro millones de pesos) Exento de IVA al Señor **EMILE STRAUB Y CIA. LTDA.,**
20. Contrato de fecha 7.08.15.
21. Decreto N° 01635 de fecha 24.08.15 que aprueba contrato.
22. Decreto N°1498 de fecha 4.06.2021 que aprueba el aumento de plazo.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que tiene la I. Municipalidad de Santa Cruz de realizar la Contratación de una Consultoría para efectos de los estudios denominados BIM y CES, solicitados por la Dirección de Educación Pública, para ser incorporados en los antecedentes de la Licitación del proyecto REPOSICION PARCIAL Y NORMALIZACION LICEO SANTA CRUZ.
2. Carta de compromiso BIM y CES de fecha 22 de enero del 2020, por la cual el Sr. Alcalde, don Gustavo William Arévalo Cornejo, se comprometió a entregar a la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación, para su aprobación: los modelos BIM y la pre-certificación de Edificio Sustentable (CES), antes del inicio del proceso de licitación del proyecto REPOSICION PARCIAL Y NORMALIZACION LICEO SANTA CRUZ, en el caso de que dicho proyecto fuera adjudicado a la Municipalidad de Santa Cruz.
3. Que mediante resolución exenta nº 455 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto de infraestructura y de adquisición de equipamiento y mobiliario, para el establecimiento LICEO SANTA CRUZ.
4. En virtud de lo anterior previo a preparar las bases administrativa del proyecto REPOSICION PARCIAL Y NORMALIZACION LICEO SANTA CRUZ, se debe cumplir con el compromiso asumido con la Dirección de Educación Pública mediante Carta de compromiso BIM y CES de fecha 22 de enero del 2020
5. Informe de fecha 10 de noviembre del 2020, del Arquitecto Enzo Valdivia Salinas, de la Dirección de Obras Municipales, y don Claudio Castro Vargas, evaluador del proyecto mencionado, que recomienda efectuar la contratación de EMILE STRAUB CIA. LTDA para elaborar los estudios BIM y CES, en razón de que dicho consultor elaboró el diseño de la REPOSICION PARCIAL Y NORMALIZACION LICEO SANTA CRUZ. Señala dicho informe que los estudios mencionados son el complemento al diseño ya aprobado y toda su implementación o modificaciones serán resueltas por el autor del proyecto y sus especialistas en cada área con la finalidad de una entrega coordinada hacia el municipio para llevar a cabo en forma óptima el proceso de Licitación de su Ejecución a través de la modalidad BIM
6. Efectivamente el Consultor EMILE STRAUB CIA. LTDA se adjudicó en su oportunidad, la Propuesta Pública denominada: "DISEÑO DE ARQUITECTURA, ESPECIALIDADES CONCURRENTES E INSPECCION DE OBRAS DEL PROYECTO: REPOSICION PARCIAL Y NORMALIZACION LICEO SANTA CRUZ" conforme decreto exento Nº 01421 de fecha 15 de julio del 2015. En virtud de permiso de edificación nº 127 del 26 de abril del 2017 se otorgó por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Santa Cruz el permiso de obra nueva para la reposición del Liceo de Santa Cruz conforme diseño elaborado por EMILE STRAUB CIA. LTDA, cumpliendo con la adjudicación mencionada.
7. Conforme a lo señalado se necesita contratar a la consultora Emile Straub Ltda, que realizó el diseño de arquitectura y especialidades de la reposición de Liceo de Santa Cruz; para que realice el estudio BIM Y CES, y de este modo completar diseño anterior, y cumplir con la exigencia de la Dirección de Educación Pública.
8. La contratación se fundó en el artículo 10 nº 7 letra f) del Reglamento ley 19886 que señala que procede un trato directo: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."
9. En el presente caso, EMILE STRAUB CIA. LTDA, es la única empresa que ofrece la confianza y seguridad que exige el presente proyecto, ya que los estudios BIM y CES son un complemento al diseño ya aprobado, y toda su implementación o modificaciones tienen que ser resueltas por el autor del proyecto, que corresponde a la misma empresa, y sus especialistas en cada área con la finalidad de una entrega coordinada hacia el municipio para llevar a cabo en forma óptima el proceso de Licitación de su Ejecución a través de la modalidad BIM, como señala Informe de fecha 10 de noviembre del 2020.
10. Presupuesto de EMILE STRAUB CIA. LTDA por un monto de \$87.450.000 pesos.
11. Acuerdo de concejo municipal de fecha 13 de octubre del año 2020, en sesión ordinaria 141, que autorizó trato directo, conform certificado nº 917 de la misma fecha emitido por Fermin Gutiérrez, Secretario Municipal.
12. Acuerdo de concejo municipal de fecha 10 de Noviembre del año 2020, en sesión ordinaria 144, que rectificó el certificado nº 917 del 13/10/2020 considerando que las cifras del contrato deben ser expresadas en pesos, correspondiente a \$87.450.000 y emitido por Fermin Gutiérrez, Secretario Municipal.

13. Términos de referencia relativos a ESTUDIOS BIM Y CES PROYECTO REPOSICION PARCIAL Y NORMALIZACION LICEO SANTA CRUZ.
14. Contrato de fecha 28 de diciembre del 2020, entre municipalidad de Santa Cruz y EMILE STRAUB CIA. LTDA , aprobado por decreto 3581 del 28 de diciembre del 2020, conforme a los considerandos antes expuestos.
15. Solicitud de aumento de plazo de fecha 31 de mayo 2021 presentado por empresa EMILE STRAUB CIA. LTDA, e Informe de aprobación de la SECPLAN a dicha solicitud.
16. El Artículo 77 del Reglamento de compras públicas señala: "*Causales de Modificaciones y Término Anticipado:*", "6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato."
"*Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.*"
Se cumplen los requisitos establecidos en la norma, para un aumento de plazo, pues la cláusula octava del contrato de 28 de diciembre del 2020, permite aumentos de contrato.
17. Asimismo se establecerá que el plazo establecido para la ejecución del contrato, se suspenderá al momento de ingresar un nuevo estado de pago, en que el ITO debe efectuar una revisión del avance del proyecto conforme a los términos de referencia. El contratista no puede avanzar mientras tanto, puesto que de la revisión pueden surgir observaciones, sugerencias, o solicitudes de modificaciones del proyecto del ITO; de lo contrario podrían haber avances que deberían ser dejados sin efectos, lo que atenta con el principio de eficiencia, eficacia, y los costos establecidos en el presupuesto.
18. Asimismo se debe establecer que el plazo de ejecución se suspenderá en el momento en que el contratista presente el proyecto para PRECERTIFICACIÓN ANTE LA ENTIDAD EVALUADORA. Así también cuando presente el mismo para la OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS SUSTENTABLES (CES) ante la entidad administradora. Al ingresar el proyecto para dichos objetivos, el contratista no podrá avanzar, hasta la revisión de las entidades correspondientes.
19. La necesidad de establecer un anexo de contrato para dejar definido aumento de plazo y modificaciones según lo indicado en decreto n°1498 de fecha 4.6.2021.

DECRETO EXENTO N° 1499

1. **SE APRUEBA ANEXO DE CONTRATO** respectivo efectuado por el Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en que se establece el aumento de plazo aprobado en decreto n°1498 de fecha 4.06.2021 , y que a su vez establece que el plazo de la ejecución del contrato se suspenderá al momento de ingresar un nuevo estado de pago ante el I.T.O. y cuando el proyecto se presente para PRECERTIFICACIÓN ANTE LA ENTIDAD EVALUADORA y para la OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS SUSTENTABLES (CES) ante la entidad administradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/AARB/FMGR/MARR/GAGV/CHCV

c. c.:
- Alcaldía (02)
- DAEM (01)
- DAF (01)
- Control (01)
- Transparencia (01)
- Archivo (01)
-----/